



CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

PROCESOS

Proceso para la Toma de Decisión de la Acreditación

Ref. DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17011:2017; 7.7.1.

Área	Proceso
Secretaría Técnica	Acreditación

Revisado por:	Aprobado por:
 _____ Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación	 _____ Secretario Técnico del Consejo Nacional de Acreditación

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-PR-05	02	Diciembre, 2022

I. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO PARA LA TOMA DE DECISIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Objetivo del Proceso: (propósito de lo que se quiere lograr con la implementación del proceso)		
Determinar y documentar la toma de decisión de la acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o en su proceso de acreditación ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).		
Responsable del proceso: (responsable para llevar a cabo el proceso)		
Secretario Técnico junto con el Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación (U.T.A.), con el apoyo del Personal de la U.T.A., Comité Técnico de Acreditación y Pleno del CNA.		
Entradas del proceso (datos que se requiere para procesar la información)	Actividad (conjunto de actividades que se realizan de forma cronológica)	Salidas del proceso (resultado del proceso, información procesada)
<ul style="list-style-type: none"> • Expediente del OEC <ul style="list-style-type: none"> ○ Alcance de acreditación. ○ Solicitud y anexos. ○ Informes de evaluación del OEC aplicables en el proceso. ○ Informe del plan de acciones correctivas y evidencias (si le aplica). • Bosquejo de la documentación legal (si le aplica). <ul style="list-style-type: none"> ○ Resolución del proceso. ○ Evaluación del expediente del OEC (CNA-FT-15). ○ Informe técnico del expediente. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar que el OEC no cuente con ningún tipo de hallazgo abierto. 2. Convocar al Comité Técnico de Acreditación del esquema correspondiente. 3. Evaluar, verificar y analizar el expediente del OEC. 4. Recomendar la toma de decisión al Pleno del CNA. 5. Elaborar nota formal de presentación ante el Comité. 6. Convocar al Pleno del CNA. 7. Presentar, evaluar y comprobar el expediente el OEC, tomando en cuenta la recomendación emitida por el respectivo Comité. 8. Tomar la decisión final del expediente del OEC. 9. Elaborar nota formal de presentación ante el Pleno del CNA. 10. Elaborar los documentos legales que oficializan la toma de decisión final (si le aplica). 11. Enviar los documentos legales a recorrido de firma. 12. Enviar correo electrónico al OEC para su notificación. 13. Notificar la resolución con la toma de decisión al OEC. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acta final de la recomendación del Comité. • Acta final con la toma de decisión final del OEC, por parte del Pleno del CNA. • Notas formales con la presentación del expediente ante el Comité y Pleno. • Documentación legal con las firmas de las autoridades (si le aplica). • Publicación en Gaceta Oficial de la República de Panamá de la Resolución (si le aplica).

	14. Enviar la resolución del OEC a Gaceta Oficial para la oficialización de la toma de decisión final.	
Documentos relacionados: (documentos relacionados con el proceso)		
CNA-P-04: Procedimiento General de la Acreditación. CNA-R-02: Regla para el Nombramiento de Términos de Referencia y de Operación de Comités Técnicos de Acreditación. CNA-FT-18: Actas de Reuniones. CNA-FT-15: Evaluación del expediente del OEC. CNA-FT-28: Resolución de la Acreditación.		
Marco legal aplicable: (documentos legales aplicables al proceso)		
Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006. Ley 23 de 15 de julio de 1997. Ley 6 de 22 de enero de 2002.		
Riesgos: (riesgos asociados al proceso)		
1. Que los miembros activos de los comités o Pleno del CNA cuenten con parentesco, familiaridad o amistad con el OEC.		
Control del proceso: (medición aplicable al proceso)		
1. Lograr el quórum reglamentario (la mitad más uno de la totalidad de los miembros). 2. Cantidad de OEC en los distintos procesos de acreditación, por cada esquema de acreditación.		

Nota 1: La decisión final de la acreditación en los procesos de supervisión y/o seguimiento (que no provenga de una resolución), sólo son comunicados mediante misiva al OEC, por lo que, la actividad 10, 11, 12, 13 y 14, no les aplica.

II. FICHA TÉCNICA DEL PROCESO PARA LA TOMA DE DECISIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL CERTIFICADO Y ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN TRANSFRONTERA

Objetivo del Proceso: (propósito de lo que se quiere lograr con la implementación del proceso)		
Determinar y documentar la toma de decisión del reconocimiento de la acreditación ante el CNA de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados por un Organismo de Acreditación externo que se encuentre bajo los Acuerdos del Reconocimiento Mutuo del ILAC (MRA) y del Reconocimiento Multilateral del IAAC (MLA).		
Responsable del proceso: (responsable para llevar a cabo el proceso)		
Secretario Técnico junto con el Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación (U.T.A.), con el apoyo del Personal de la U.T.A. y Pleno del CNA.		
Entradas del proceso (datos que se requiere para procesar la información)	Actividad (conjunto de actividades que se realizan de forma cronológica)	Salidas del proceso (resultado del proceso, información procesada)
<ul style="list-style-type: none"> • Expediente del OEC <ul style="list-style-type: none"> ○ Alcance de acreditación del OA proveniente. 	1. Realizar la revisión preliminar de los anexos entregados en la solicitud.	<ul style="list-style-type: none"> • Acta final con la toma de decisión final del OEC, por parte del Pleno del CNA.

<ul style="list-style-type: none"> ○ Solicitud y anexos. 	<ol style="list-style-type: none"> 2. Verificar el alcance de la solicitud con el Organismo de Acreditación que ha sido acreditado. 3. Evaluar, verificar y analizar los anexos entregados por parte del OEC. 4. Convocar al Pleno del CNA. 5. Presentar, evaluar y comprobar los anexos del OEC por el Pleno del CNA. 6. Tomar la decisión final del expediente del OEC. 7. Elaborar nota formal de presentación ante el Pleno del CNA. 8. Solicitar información al OEC para la página web. 9. Publicar en página web al OEC reconocido, junto con su alcance de acreditación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Nota formal con la presentación del expediente Pleno.
Documentos relacionados: (documentos relacionados con el proceso)		
CNA-P-13: Procedimiento del Reconocimiento del Certificado y Alcance de la Acreditación. CNA-FT-18: Acta de Reuniones.		
Marco legal aplicable: (documentos legales aplicables al proceso)		
Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006. Ley 23 de 15 de julio de 1997. Ley 6 de 22 de enero de 2002.		
Riesgos: (riesgos asociados al proceso)		
1. Que los miembros del Pleno del CNA cuenten con parentesco, familiaridad o amistad con el OEC.		
Control del proceso: (medición aplicable al proceso)		
1. Lograr el quórum reglamentario (la mitad más uno de la totalidad de los miembros). 2. Cantidad de OEC reconocidos, por cada esquema de acreditación.		

Nota: La decisión final del reconocimiento de la acreditación en los procesos de supervisión, sólo son comunicados mediante misiva al OEC, por lo que, la actividad 8., 9., 10., 11. y 12., no les aplica.

III. REVISIONES

El CNA considera conveniente que este proceso necesita ser revisado conforme su aplicación y a medida que surjan adecuaciones o actualizaciones internacionales afines, tales como las declaraciones conjuntas de la ISO, IAAC, ILAC, IAF.

- *Historial de Cambios*

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Enero, 2021	00	- Creación del documento.
Septiembre, 2021	01	- Se modificó la Ficha Técnica del proceso para la toma de decisión del reconocimiento del certificado y alcance de la acreditación Transfronterera.
Diciembre, 2022	02	- Se adecuó con el nuevo logo del CNA.